



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

NO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 28 DE MAYO DE 1964

NUM. 18.284

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 564
Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 121 el 24 de enero de 1964, por medio el cual se nombró a Pablo Castro obo, Capataz, Renglón 43, Mantenimiento Rutinario, Sección "C", Supervisión e Ingeniería, Sección Tegucigalpa, Danlí, Departamento e Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de u cargo la persona que lo sustituirá; y,
2°—Nombrar en su lugar a Felipe Nery Talavera. Al nombrado se e aplicará el Art. 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 565

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 43 que literalmente dice: "Acuerdo N° 43.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal a partir del 1° de marzo, así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES COLON

NOMBRAMIENTOS

Colonía de Aguán

Emilio Adalid Varela, Mensajero, en sustitución de Trinidad Martínez V.

Tocoa

Angel Gustavo Zúñiga, Celador, en sustitución de José T. Varda.

Savá

Marco Tulio Tábora, Mensajero, en sustitución de Cristián Ruiz Acosta. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en

el Art. 78 de la Ley del Presupuesto vigente.

Permuta

Cristián Ruiz Acosta, de Mensajero de Savá a Telegrafista en Colonia de Aguán, en sustitución de Vicente López R. Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente. — Comuníquese: Sello.—Cap. Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 569

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 45 que literalmente dice: "Acuerdo N° 45.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de marzo así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES COMAYAGUA

NOMBRAMIENTOS

Comayagua

Angel Augusto Velásquez, Mensajero, en sustitución de Juan Castellanos.

Lamani

Plutarco Suazo, Mensajero, en sustitución de Eno Vergelino Bulnes.

Protección

José Angel Raudales, Celador, en sustitución de Genaro Martínez V.

Flores

Francisco Suazo C., Telegrafista, en sustitución de Daniel Casaca C.

Minas de Oro

Carlos Danilo Bonilla, Mensajero, en sustitución de Alberto Cáceres Donaire. Los nombrados devengarán el sueldo tope por no exceder

CONTENIDO

Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos N° 564 al 571, inclusive—Marzo de 1964
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 196 al 217, inclusive. Enero de 1964
AVISOS

de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director, General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 570

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 41.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal a partir del 1° de marzo así:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PERMUTA

Contaduría de Telégrafos y Teléfonos, Cable y Radio

Pastora Isabel Salgado, de Ayudante en la Sección de Archivo y Confrontación a Mecanógrafa en esta Contaduría, en sustitución de Adelfa Cárcamo.

Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente.

NOMBRAMIENTOS

Archivo y Confrontación

José Edgardo Cáceres Segura, Ayudante en sustitución de Pastora Isabel Salgado. Devengarán el 80% de su sueldo durante los dos primeros meses por ser empleado nuevo.

Personal de Servicio

Manuel Rolando Escobar Izaguirre, Aseador en sustitución de Alfonso Martínez E. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley del Presupuesto vigente.

INSPECCION GENERAL

Permuta

J. Fermín Mejía de Telegrafista Primero en Juticalpa, Olancho, a Inspector de Telégrafos y Teléfo-

nos de Cortés, en sustitución de Jorge A. Rivera. Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Art. 78 de la Ley del Presupuesto vigente.

Nombramientos

Roberto Peralta Rivera, Chofer, en sustitución de Héctor Arnulfo Sánchez R. Devengarán el 80% de su sueldo durante los dos primeros meses por ser empleado nuevo.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FRANCISCO MORAZAN

NOMBRAMIENTOS

Oficina Central

Carlos Humberto Carbajal Ramos y Fernando Aguilar Lagos, Mensajeros, en sustitución de Hernán Alvarado Andino y José Umanzor.

Jesús McCarty Morales, Mensajero Nocturno, en sustitución de Rolando Lainez. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente.

CENTRAL DE TELEFONOS AUTOMATICOS

Personal Técnico

José Hernán Gómez Suazo, Técnico a nivel medio. Devengarán sueldo tope por haber prestado sus servicios hasta el 29 de febrero en la Dirección General de Educación Media, dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Personal de Servicio

Cleofes Hernández Bulnes, José Remberto Ramos Raudales, Aseadores, en sustitución de Ignacio Gonzales García e Ignacio Martínez Rodas. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente.

Comayagüela, D. C.

Elvia Maradiaga Suazo, Receptora, en sustitución de Miriam Osorio de Galeano. Devengarán el 80% de su sueldo durante los dos primeros meses por ser empleada nueva.

Permuta

Herlinda J. Muñoz, de Telegrafista de Maraita a Telegrafista en Cofradía, en sustitución de Eulalia Vásquez.

Eulalia Vásquez de Telegrafista de Cofradía a Telegrafista en Maraita, en sustitución de Herlinda J. Muñoz.

NOMBRAMIENTOS

Maraita

Pastor Vásquez Flores, Mensajero, en sustitución de Absalón Pérez.

San Juan de Flores

Dagoberto Hidalgo Alvarado, Celador, en sustitución de Rosendo Cerrato Gálvez.

Tatumbula

Carlos Ubence García Casco, Mensajero, en sustitución de Joaquín García Ortega.

Sabanagrande

Víctor Manuel Osorio Vásquez, Mitamirano, Mensajero, en sustitución de Martín Leovigildo Aguilar.

Santa Ana

Santos José Rodríguez Vásquez, Mensajero, en sustitución de Alfredo Rodríguez. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos.—Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 571

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 56.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964. El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal a partir del 1° de marzo, así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES RADIO NACIONAL

NOMBRAMIENTOS

Amapala

Alfredo Hernández Godínez, Mensajero, en sustitución de Ricardo Rivera. Devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley del Presupuesto vigente.

FRNCH HARBOUR

Raúl Augusto Díaz Moncada, Radio Operador, en sustitución de Snellin McCoy. Devengarán el 80% de su sueldo durante los dos primeros meses por ser empleado nuevo.—Comuníquese.—Sello.—Cap. Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 198

Viernes 17 de enero, en la mañana
Inglés, I, II y III C. G., Secretaria Comercial Liliana L. de Rodríguez, Profesores Gustavo Cadalso F. y Marina M. de Abarca.

Ciencias Físicas y Químicas, I y II N. D., Profesores Carlos Ramírez López, Eliseo Solórzano e Ingeniero Tito Libio Carranza.

Física, I y II S. D., Profesores Carlos Ramírez López, Eliseo Solórzano e Ingeniero Tito Libio Carranza.

Viernes 17, en la tarde

Educación Moral y Cívica, I, II y III C. G., Profesores Juan F. Argeñal, Alfredo Guillén B. y María Teresa de Soto.

Enseñanza Agropecuaria, I y II N. D., Profesores Juan F. Argeñal, Alfredo Guillén B. y María Teresa de Soto.

Inglés, I S. D., Secretaria Comercial Liliana L. de Rodríguez, Marina M. de Abarca y Gustavo Cadalso F.

Sábado 18 de enero, en la mañana

Idioma Nacional, I C. G. "A" y "B", II C. G. "A", Profesores Sarvelia A. de Carías, Aída Zúñiga y Alfredo Guillén B.

Idioma Nacional, II C. G. "B", III C. G., Profesores Frida E. de Chacón, Aída Zúñiga y Alfredo Guillén B.

Historia Universal, II N. D., I y II S. D., Profesores Gustavo Cadalso F., Esperanza Aguirre y Esperanza de López Muñoz.

Sábado 18, en la tarde

Educación Musical, I, II y III C. G., don Ramón Ruiz V., Profesores Gustavo Cadalso F. y Virginia v. de Maradiaga.

Didáctica Educ. Musical, II N. D., Profesores Gustavo Cadalso F., Virginia v. de Maradiaga y don Ramón Ruiz V.

Preparación Material Didáctico, II N. D., Profesores Hernán Avila A., Gustavo Cadalso F. y Virginia v. de Maradiaga.

Química, I S. D., Doctor Máximo Camacho, Profesor Eliseo Solórzano y Bachiller Emilio Aronne P.

Química, II S. D., Profesores Carlos Ramírez López, Profesores Eliseo Solórzano y Bachiller Emilio Aronne P.

Educación Física (Varones) Gral., Profesores Alfredo Guillén B., Hernán Avila A. y don Ramón Ruiz V.

Educación Física (Sritas.) Gral., Profesoras Mariana F. de Aguilera, Esperanza Aguirre y Virginia v. de Maradiaga.

Lunes 20 de enero, en la mañana

Introducción a la Filosofía, II N. D., Profesores Jaime Martínez Guzmán, Aída Zúñiga y Gustavo Cadalso.

Filosofía, I S. D., Profesores Jaime Martínez Guzmán, Aída Zúñiga y Gustavo Cadalso F.

Lunes 20, en la tarde

Idioma Nacional, II N. D., I S. D., Profesores Gustavo Cadalso F., Sarvelia A. de Carías y Virginia v. de Maradiaga.

Martes 21 de enero, en la mañana

Didáctica General y Observación Docente, II N. D., Profesores Jaime Martínez Guzmán, Dina G. de Caballero y Virginia v. de Maradiaga.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Gustavo Cadalso F., Juan F. Argeñal, Alfredo Guillén B., Hernán Avila A., Jaime Martínez Guzmán y Guadalupe G. de Naváez; Bachiller Cornelio Camacho M., P. M. María R. de Hernández, Profesores Esperanza de López Muñoz, Dina G. de Caballero, Mariana de Aguilera, Virginia v. de Maradiaga, Eliseo Solórzano y Emilio Aronne P., P. M. Saúl Calderón S., S. C. Rita María Midence e Ingeniero Tito Libio Carranza.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras Ester Mejía Mendieta y Ada Marina Andino, Miembros de la Comisión Examinadora que practicará a un grupo de alumnos que ha realizado estudios de Mecanografía, Taquigrafía, Ortografía y Correspondencia, en la Escuela de Mecanografía "El Porvenir", de esta ciudad capital.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dejar sin efecto el Acuerdo N° 130, de fecha 20 de los corrientes, por medio del cual se autoriza la suma de (L. 300.00) trescientos lempiras, a favor del Bachiller José Augusto Padilla, en concepto de viáticos y otros gastos de viaje al exterior.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 201

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar viáticos y otros gastos de viaje al Exterior por valor de (L. 300.00) trescientos lempiras, a favor del Bachiller José Augusto Padilla h., quien viajará a España en Misión Oficial de la Secretaría de Educación Pública.

El gasto se imputará al Renglón 9, Programa 1-01, Dirección Superior,

Sub-Programa 01, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, del Ramo de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 202

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, Artículo 206, Inciso b) del Código de Educación Pública:

Profesores Jaime Martínez Guzmán, Frida Estela de Chacón, Gustavo Cadalso F., Dina Guillén de Caballero, Sarvelia A. de Carías, Esperanza Aguirre, Aída Zúñiga y Bachiller Emilio Arone Pineda.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 203-A

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por la señorita María del Rosario Valladares, mayor de edad soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina del Mineral de El Mochito, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad capital: acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora María del Rosario Valladares, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 203 B

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder licencia a partir del 7 de enero al último de julio del presente año, y con goce de sueldo, a la Profesora Alma Aída García de Peña, Profesora Ayudante en Matemáticas del Departamento de Formación Docente, Sección de Ciencias Exactas y Naturales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad capital, quien ha sido favorecida con una beca de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para seguir la Segunda Parte del Curso denominado: Proyecto Piloto de la UNESCO para la Aplicación de los Nuevos Métodos y Técnicas de la Enseñanza de la Física, que se reanuda en Sao Paulo (Brasil).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en el Instituto "18 de Noviembre", de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesoras Dolores F. de Handal, Romelia de Barahona y Fidelina de Molina.

Idioma Nacional, Profesores Octavio Molina, Juan Villeda y Licenciado Hostilio Lobo.

Ciencias Naturales, Profesor Roberto Urrutia, Doctor Armando Irías y Profesor Hernán Hernández M.

Matemáticas, Profesores Alfredo Hernández M., José María Barahona y P. M. Jacobo Murillo Ruiz.

Inglés, Profesores Consuelo I. de Martínez, Hernán Heveline y Reverendo Diego Vella.

Educación Física, Profesoras Dolores F. de Handal, Romelia de Barahona y Melida de Vendrell.

Segundo Curso

Estudios Sociales, Profesoras Dolores F. de Handal, Romelia de Barahona y Fidelina de Molina.

Idioma Nacional, Profesores Octavio Molina, Juan Villeda y Licenciado Hostilio Lobo.

Ciencias Naturales, Profesor Roberto Urrutia, Doctor Armando Irías y Hernán Hernández M.

Matemáticas, Profes. Alfredo Hernández M., José María Barahona y P. M. Jacobo Murillo Ruiz.

Inglés, Profesores Consuelo I. de Martínez, Hernán Heveline y Reverendo Diego Vella.

Moral y Cívica, Profesores Jacobo Murillo Ruiz, Fidelina de Molina y Melida de Vendrell.

Artes Plásticas, Licenciado Hostilio Lobo, Profesores Fidelina de Molina y Adán Palacios I.

Tercer Curso

Estudios Sociales, Profesoras Dolores F. de Handal, Romelia de Barahona y Fidelina de Molina.

Ciencias Naturales, Profesor Roberto Urrutia, Doctor Armando Irías y Profesor Hernán Hernández M.

Matemáticas, Profesores Alfredo Hernández M., José María Barahona y P. M. Jacobo Murillo Ruiz.

Inglés, Profesores Consuelo I. de Martínez, Hernán Heveline y Reverendo Diego Vella.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 205

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de febrero próximo, al Profesor René Chinchilla, del cargo de Supervisor Auxiliar de Educación Primaria de Ocotepeque, a Supervisor Auxiliar de Educación Primaria de Ocotepeque, a Supervisor Departamental de Educación Primaria de Comayagua, en sustitución del de igual título Gustavo Berlioz, a quien se le rinden las más expresivas gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 206

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiuno de los corrientes, por el joven José Augusto Salgado Díaz, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen de fecha 6 de diciembre del propio año de 1963, manifiesta: Que hay dos maneras de resolver en esta petición, a saber: a) Autorizando al Supervisor Departamental de Educación Primaria del departamento de Yoro, para que nombre una Comisión Examinadora, por cuenta de la interesada, y que se someta al examen por competencia. Que de ese examen se levante un Acta, enviando copias de ella a la Supervisión Departamental de Yoro y a la Dirección General y que se le dé Certificación a la interesada de haber terminado su Obligación Primaria, y b) Aceptando como válida la Constancia extendida por los Profesores Francisco Murillo Soto, Donatila de Murillo y Ramón Durán, todos vecinos de Olanchito, Yoro, en cuya Constancia dan fe de que la señora Leonor Agurcia v. de Carvajal, cursó y aprobó el Quinto Grado de la Escuela Primaria en el año de 1929, manifestando los dos primeros declarantes que ellos eran Director y Profesora Auxiliar respectivamente en la Escuela "Modesto Chacón de Olanchito" a la fecha en que la interesada dice haber cursado el Quinto Grado.

Considerando: Que si bien es cierto que no se puede dudar de la honorabilidad de los Profesores que extendieron la Constancia a la señora Leonor Agurcia v. de Carvajal, también lo es que parece más conforme a la Ley la práctica del examen, siendo ésta por otra parte la práctica acostumbrada en estos casos, sin dejar por ésto de aceptar la tesis de la Dirección General de Educación Primaria de que las dos soluciones satisfacen los principios legales.

Por tanto: el Jefe del Gobierno de Honduras, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Autorizar al Supervisor Departamental de Educación Primaria del departamento de Yoro, para que nombre una Comisión Examinadora, por cuenta de la interesada, a fin de que ésta se someta a examen por competencia. Que de ese examen se levante un Acta, enviando copias a la Supervisión Departamental de Yoro y a la Dirección General de Educación Primaria y que se extienda a la señora

Leonor Agurcia v. de Carvajal, Certificación de haber terminado su Obligación Primaria.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 213

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero próximo, a la Profesora Victoria Buchard de Castellón, Asistente Coordinador de la Sección de Asistencia Técnica de UNESCO, en sustitución del de igual título Guillermo Castellanos, a quien se le rinden las más expresivas gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 214

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero próximo, al señor Antonio Cáceres, Conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, en sustitución del señor Rafael A. Sosa.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado

en el Despacho de Educación Pública, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por la señorita Zulma Pérez Araque, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad capital; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Zulma Pérez Araque, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero próximo, al Profesor Hernán Roberto Santos, Secretario de la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución de la señora María M. de Ruiz Romero, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber desempeñado este mismo cargo hasta el 31 de diciembre recién pasado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero próximo, a la señora María M. de Ruiz Romero, del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, a Bibliotecaria de la misma.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante el primer mes que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 218

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar el Acuerdo N° 640 de fecha 23 de diciembre recién pasado, por medio del cual se autoriza la suma de (L. 372.00) trescientos setenta y dos lempiras, a favor de la Profesora Francisca Varela, cantidad que le corresponde en virtud de haber gozado de licencia por razones de enfermedad durante los meses de septiembre y octubre del año recién pasado, en la Escuela Normal de señoritas de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado con fecha 16 de los corrientes por el señor Néstor Gutiérrez, mayor de

edad, casado, Oficinista y vecino de El Negrito, departamento de Yoro, en su condición de Presidente de la Asociación Pro-Mejoramiento "María del Carmen Negreña Limitada", de la ciudad de El Negrito ya citada, contraída a pedir la autorización del Estado para el funcionamiento de un Instituto de Segunda Enseñanza en aquella población, acompañó a su solicitud un Presupuesto y un plano del Colegio que se propone fundar. En la misma solicitud se pide una subvención del Estado para el sostenimiento del Colegio cuya fundación se proponen los peticionarios.

Resulta: Que presentada la solicitud, se le dió el trámite legal correspondiente, habiendo sido turnada a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen respectivo.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media con fecha 20 de este mismo mes, emitió el dictamen que a la letra dice: "Dirección General de Educación Media.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre del mil novecientos sesenta y tres.—Vista la solicitud presentada al Ministerio de Educación Pública por el señor Néstor Gutiérrez, en su carácter de Presidente de la Asociación Pro-Mejoramiento del pueblo de El Negrito, departamento de Yoro, tendiente a que se le conceda autorización para fundar un Instituto de Segunda Enseñanza en dicha población, para lo cual solicita al Estado que le asigne un subvención.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el Presupuesto, la Nómina del Personal Administrativo y Docente, y el plano del edificio que dice están construyendo. 1.—Que en el Presupuesto presentado, los ingresos anuales ascienden a tres mil ochocientos cincuenta lempiras por concepto de cuotas que pagarán treinta y cinco alumnos a razón de diez lempiras mensuales, y los egresos ascienden a cinco mil quinientos diez lempiras anuales, sin señalar la fuente de donde cubrirá el déficit. 2.—Que los sueldos asignados en el mismo Presupuesto son sumamente bajos y por lo tanto no constituyen una remuneración adecuada al trabajo a desarrollar, figurando en el mismo el Director sin ningún sueldo. 3.—Que en la nómina no señala los años de experiencia que cada uno

de los propuestos tiene, para poder deducir si llenan los requisitos que el Reglamento General exige para trabajar en Educación Media (Artículo 72, inciso 4; Artículo 29, inciso c); Artículo 32, inciso c); Artículo 37, inciso 2). Que de lo anterior se deduce que los patrocinadores de la misma no cuentan con los recursos materiales ni humanos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto que pretenden fundar. Por tanto: Esta Dirección General es de opinión que se deniegue la autorización solicitada."

Resulta: Que a mayor abundamiento también son aplicables a la solicitud que nos ocupa, la disposiciones legales contenidas en el Artículo 63 Letra g) del Código de Educación Pública en relación con el Artículo 215 del Reglamento General de Educación Media, cuyas especificaciones tampoco ofrecen satisfacer los peticionarios en su solicitud.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media con fecha 20 de los corrientes se encuentra en un todo arreglado a las disposiciones legales aplicables al caso; y que tampoco se ofrece el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 63 del Código de Educación Pública en relación con el Artículo 215 del Reglamento General de Educación Media citado en el resultado anterior.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en uso de las facultades de que esta investido,

ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por el señor Néstor Gutiérrez, en representación de la Asociación Pro-Mejoramiento "María del Carmen Negreña Limitada" de la ciudad de El Negrito, Depto. de Yoro, contraída a pedir autorización para fundar un Instituto de Segunda Enseñanza en la población citada.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado,

con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por la señora Bessy Rivera Medina de León, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de Puerto Cortés, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Seacompañía los documentos con floritas de esta ciudad capital; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Bessy Rivera Medina de León, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de enero en curso, el Acuerdo de nombramiento de la S. C. Zoila Regina Jerez, del cargo de Mecnógrafa de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 1581 de fecha 1° de julio de 1960. Se cancela en virtud de haber desaparecido esta plaza del Presupuesto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 16 del corriente mes, por el señor Antonio Sierra Ortiz, de generales conocidas, contraída a pedir se le autorice para presentarse a examen para comprobar sus conocimientos en las materias del Sexto Grado de la Enseñanza Primaria; acompañó a su solicitud el Certificado de haber cursado y aprobado el Quinto Grado y una Certificación de los años que ha servido como Maestro Rural.

Resulta: Que esa Secretaría de Estado en auto de fecha 16 de este mismo mes y año, emitió auto mandando remitir las diligencias a la Dirección General de Educación Primaria para que aquella dependencia emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen emitido con fecha 23 de los corrientes, después de un estudio de la solicitud presentada y de los documentos acompañados, opinó como sigue: 1) Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Valle, para que de acuerdo con las disposiciones necesarias, se practique el examen correspondiente en una de las Escuelas Urbanas del Municipio de Langue; 2) Que se faculte al joven Antonio Sierra Ortiz, para que de conformidad con el Plan y Programa de Sexto Grado, se someta a examen; 3) Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y 4) Que de lo actuado se levante acta. se extienda Certificado al alumno y se envíe copia del Acta a esa Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho.

Por tanto: el Jefe de Gobierno de Honduras, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Autorizar al joven Antonio Sierra Ortiz, para que de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de la Educación Primaria, se someta a examen, debiendo observarse en un todo las modali-

dades que señala la Dirección General de Educación Primaria en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de enero en curso, el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Amalia de Guzmán, del cargo de Redactora y Correctora de Lecciones del Departamento de Profesionalización, Sección de Educación Media de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", nombramiento autorizado por Acuerdo N° 56 del 4 de enero de 1962.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero en curso, a la Profesora Amalia de Guzmán, Profesora Ayudante del Departamento de Profesionalización, Sección de Educación Media de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber prestado sus servicios como Redactora y Correctora de Lecciones del mismo Departamento y Sección de la referida Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha

veinte de noviembre del año recién pasado, por el joven Miguel Angel López Meza, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de los corrientes, por el joven José Abelardo Zeledón García, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del de-

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes; Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de los corrientes, por el joven Fabio Ramón Carras Márquez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una Certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada de la manera siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

partamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Neri Stévez, solicitando Título Supletorio sobre un terreno sito en la aldea de Amateca, en esta jurisdicción, de cinco manzanas de superficie, limitado: al Norte, el sitio de Río Grande, al Este, con sitio de Quebrada Honda; al Sur, con los sitios de Santa Cruz y Támara; al Oeste, con la montaña de Santiponce; que dicho terreno lo hubo por compra al señor Arturo Francisco Fonseca, y que agregando a la posesión de éste ha poseído dicho inmueble por más de diez años en forma tranquila, pacífica y no interrumpida. Que no existen otros poseedores pro indiviso en dicho terreno. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Pedro Enrique Castro, Lucas Flores Baca, Adán Henríquez, todos mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos de la aldea de Amateca, en esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

Orlando Carías C.,
Secretario.

28 A., 28 M. y 22 J., 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticadas, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 1.831, el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, para distinguir: un producto farmacéutico usado como crema y loción para ciertas afecciones de la piel, consistente en la palabra:

"CALAGEL"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, ya sobre

el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una Sociedad Colectiva Mercantil, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticadas para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 2.398, el 27 de mayo de 1954, para distinguir: un producto farmacéutico usado bajo la forma de suspensión para el tratamiento de los procesos diarreicos bacterianos; consistente en la palabra:

"ESTREPTOPECTINA"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se crean convenientes, ya sobre sus empaques, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticados, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 6.885, el 23 de marzo de 1960, para distinguir: un producto farmacéutico, bajo la forma de tabletas y que se usa como sulfamidado anti-infeccioso; consistente en la palabra:

"UNITAB"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se crean convenientes, ya sobre sus paquetes, cajas, grabándola, estarciéndola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la so-

licitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en Escritura Pública que se acompañan, debidamente autenticadas, para que una vez razonados se me devuelvan vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 796, el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, para distinguir un producto farmacéutico consistente en la palabra:

"FITO-FOS"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, ya sobre el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en escri-

tura Pública que se acompañan, debidamente autenticados, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedir el Registro de la Marca de Fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 7.969, el 20 de junio de 1961, para distinguir: un producto farmacéutico multivitamínico; consistente en la palabra:

"TRIBEX"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se crea conveniente, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, sobre sus empaques, cajas, paquetes, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad mercantil Teenform, Inc., corporación del Estado de New York, con domicilio en 503 Broadway, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TEENFORM

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 628.728, del 12 de junio de 1966, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege brassiers para mujeres, fajas, corsets, pantalones o bloomers, combinaciones, calzoncillos, chemises, camisetas, fajas de sosten, en de medias, la que inde-

pendiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de etiquetas, impresiones, estampados, grabados en relieve, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diez y ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco José Padilla M., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Argüello-Salinas & Co.", una Sociedad Colectiva Mercantil del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, propietaria de los Laboratorios "Arsal", según Carta Poder y Poder en escritura Pública que se acompañan debidamente autenticadas, para que una vez razonados se me devuelvan, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria del Salvador, bajo el número 7.970, el 20 de junio de 1961, para distinguir: un producto farmacéutico antibiótico, consistente en la palabra:

"NEO-FEDRIN"

escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen conveniente, ya sobre el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y

cuatro.—(f) Francisco José Padilla M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Heusen de Centro América, S. A., sociedad anónima mercantil constituida en conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NOMAR

según el clisé y conforme al certificado de depósito y registro N° 7.078, del 8 de octubre de 1952, renovada por diez años el 18 de octubre de 1962, en la Oficina de Patentes de Nicaragua, República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege, ropa hecha de toda clase para hombre y vestuario en general, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de etiquetas, impresiones, placas, estampados, grabados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha diecisiete de

abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hudson Pulp & Paper Corp. una corporación del Estado de Maine, con oficinas principales en 477 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HUDSON

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 402-Reg. 26 del 10 de mayo de 1963, en la Sección Servicio de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República de Haití, marca que ampara, distingue y protege papel higiénico, servilletas de papel, papel de tocador, papel en rollos, sacos de papel, sacos de papel en variedades múltiples, papel de embalaje, fuerte, bandas de papel en goma y los demás artículos comprendidos en la misma clase, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, por medio de etiquetas, placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada también a los empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario de este domicilio, en mi calidad de representante de la Sociedad "Industrias Mil Colores Limi-

tada", de nacionalidad costarricense, y domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro de la marca:

PESO PLUMA

destinada a distinguir toda clase de artículos de ropa, en especial camisas y trajes de hombre, así como toda clase de ropa interior y exterior. Dicha marca se aplica en envoltorios, cajetillas, latas, envases y empaques que contengan los productos, grabándolas, imprimiéndolas, estampándolas por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a esta solicitud el Poder otorgado por la Sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", a mi favor, debidamente autenticado, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., por lo anteriormente expuesto, ruego al Señor Ministro acepte la presente solicitud y resuelva de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M., 8 y 18 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, Abogado y Notario y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en calidad de representante de la Sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense, domiciliada en San José, República de Costa Rica, para solicitar el registro de la marca:

YAN'S

destinada a distinguir todos los artículos de ropa, con especialidad camisería. Dicha marca se expone conjunta y separadamente, con un círculo negro, el cual tiene un óvalo

en el centro, que a su vez, encierra otro círculo de color blanco, que comprende las palabras "Yan's", teniendo en su parte inferior la palabra "Sportswear"; se aclara que el círculo que comprende dichas palabras tiene a su lado derecho color aqua y a su izquierdo anaranjado. Todas las mencionadas figuras están sobre un fondo blanco. Acompaño a esta solicitud el Poder otorgado por la Sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", a mi favor, debidamente autenticado, así como también el contrato de agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma. Por todo lo anteriormente expuesto ruego al señor Ministro, previo los trámites de ley, de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M., 8 y 18 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Armour and Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 401 North-Wabash Avenue, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ARMOUR

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, preparaciones farmacéuticas medicinales, veterinarias y biológicas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcillos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, y de este domicilio, en mi calidad de representante de la Sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense y domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro de la marca:

HATHAWAY

destinada a distinguir toda clase de artículos de ropa, en especial camisas y trajes de hombre, así como toda clase de ropa interior y exterior. Dicha marca se aplica en envoltorios, cajetillas, latas, envases y empaques que contengan el producto, grabándolas, imprimiéndolas o estampándolas, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por la Sociedad Industrias Mil Colores a mi favor, debidamente autenticado, y el Contrato de Agencia, con el Licenciado Roberto Avilez F. Por todo lo anteriormente expuesto, ruego al Sr. Ministro, admita la presente solicitud y resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M., 8 y 18 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, Abogado y Notario y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud. en mi calidad de representante de la sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, para solicitar el registro de la marca:

BENHIL

destinada a distinguir todos los artículos de ropa, con especialidad camisería. Dicha marca se expone conjunta y separadamente, con un escudo a la izquierda, el cual se distingue por tener una "B"

en el centro y luego a la derecha el nombre "Benhil", el cual a su vez tiene en la parte inferior las palabras "Custom Tapered". Se aclara que tanto el escudo de color azul, como el nombre de color plateado, están sobre un fondo negro. Acompaño a esta solicitud, el Poder otorgado por la Sociedad "Industrias Mil Colores" a mi favor, debidamente autenticado; el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F. y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma. Por todo lo anteriormente expuesto ruego al señor Ministro, previos los trámites legales, resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M., 8 y 18 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud. en mi calidad de representante

de la Sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", de nacionalidad costarricense domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, para solicitar el registro de la marca:

JOZAC'S

destinada a distinguir todos los artículos de ropa con especialidad camisería. Dicha marca se expone conjunta y separadamente, con el nombre "Jozac's" en letras negras, el cual tiene en su parte inferior la palabra original en letras amarillas; ambas palabras se encuentran sobre un fondo blanco con puntos negros. Acompaño a esta solicitud el Poder otorgado por la sociedad "Industrias Mil Colores Limitada", a mi favor, debidamente autenticado, el Contrato de Agencia con el Licenciado Roberto Avilez F., y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma. Por todo lo anteriormente expuesto ruego al señor Ministro, previos los trámites de ley, resuelva de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 M., 8 y 18 J. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en Palmira, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reformada con concreto, de un solo piso, toda encimada con machihombre, pisos de ladrillo de cemento, entejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patrones, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento Palmira, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Concejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientas setenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada, y sobre los cuales constituye también primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana viuda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, median-do calle; al Este, casa de Benjamín Membreño, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casas de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, mediando avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Gerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 25 M. al 16 J., 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.